

COPIA

1
2 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA
3 S.A. EN LA COMPAÑIA COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA C.LTDA. Y
4 AUMENTO DE SU CAPITAL:-

5 En la ciudad de Guayaquil, República
6 del Ecuador, el veinte y tres de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado,
7 do, Notario de este Cantón y testigos infrascritos; comparecen,
8 los señores Licenciado Angel Celio Castro y la Profesora se-
9 ñorita Leonor Rios Campuzano, soltera, mayores de edad, domici-
10 liados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
11 quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y re-
12 sultados de esta escritura de Transformación de Compañía y Au-
13 mento de Capital, a la que proceden por sus propios derechos
14 y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
15 taron la minuta y documentos del tenor siguiente.- SEÑOR NOTA-
16 RIO:- Sírvase usted insertar en el Protocolo de Escrituras Pú-
17 blicas a su cargo, una de transformación de Compañía, Aumento
18 de Capital y Redacción de Nuevos Estatutos al tenor de las
19 cláusulas siguientes.- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen al
20 otorgamiento de la escritura el Licenciado Angel Celio Castro
21 y la Profesora señorita Leonor Rios Campuzano, por sus propios
22 derechos, como accionistas de la Sociedad Anónima Colegio Re-
23 pública de Francia S.A., quienes son propietarios de la totali-
24 dad de las acciones que constituyen el capital social en la pre-
25 citada Compañía.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- Mediante Escritura
26 Pública otorgada el día dos de marzo de mil novecientos sesen-
27 ta y uno, ante el señor Notario del Cantón Guayaquil doctor Jorge
28

1 Jara Grau y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
2 veinte y ocho de marzo del mismo año, se constituyó la Socie-
3 dad Anónima Colegio República de Francia S.A. b) La totalidad
4 de los accionistas de la Compañía Anónima reunidos en Junta
5 General Extraordinaria el día primero de junio de mil nove-
6 cientos sesenta y cinco, al amparo de las disposiciones lega-
7 les en vigencia, resolvieron por unanimidad la transformación
8 de la Sociedad Anónima Colegio República de Francia S.A. en
9 la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Colegio
10 República de Francia Compañía Limitada, el Aumento del Capital
11 Social, la Redacción de los Nuevos Estatutos y su Aprobación
12 en conformidad con la nueva naturaleza de la Compañía, sin que
13 por ello se opere su disolución ni pierda su personería, pues
14 la Compañía continuá subsistiendo y asume en consecuencia
15 el activo y pasivo de aquella.- TERCERA:-TRANSFORMACION:-Por
16 tales antecedentes, los suscritos Licenciado Angel Celio Cas-
17 tro y señorita Profesora Leonor Ríos Campuzano, que constitu-
18 yen el capital total de la Compañía, declaran que la sociedad
19 anónima Colegio República de Francia S.A., queda transforma-
20 da en la Compañía de Responsabilidad Limitada Colegio Repúbli-
21 ca de Francia Compañía Limitada, al tenor de lo dispuesto en
22 el Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria que se
23 adjunta en esta escritura y que el señor Notario se servirá
24 copiar íntegramente al igual que los balances respectivos
25 requeridos por la Ley de Compañía, para la procedencia de esta
26 transformación, aumento de capital, redacción de nuevos esta-
27 tutos.- CUARTA:-DENOMINACION Y OBJETO:-Bajo la denominación
28 o razón social de Colegio República de Francia Compañía Limi-

1 tada y de acuerdo a las leyes ecuatorianas continuará subsis-
2 tiendo la Compañía, con el objeto de realizar toda clase de ope-
3 taciones mercantiles o civiles permitidas por las Leyes, así
4 como de manera especial, organizar ciclos o cursos pedagógicos,
5 aulas y cuerpos docentes para dar instrucción y enseñanza
6 a particulares y en forma remunerada de conformidad con las
7 leyes y reglamentos de educación pública que existen o exis-
8 tieren vigentes en el País. Así también la compañía podrá
9 adquirir bienes raíces, gravarlos con hipotecas, aceptar hipot-
10 tecas, comprar y vender valores fiduciarios y toda otra ope-
11 ración que, permitida por las Leyes, fueren ventajosas para la
12 compañía. -QUINTA:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía Cole-
13 gio República de Francia, Compañía Limitada, es de nacionali-
14 dad ecuatoriana y se establece en la ciudad de Guayaquil,
15 donde tendrá su domicilio, pero podrá crear y organizar su-
16 cursales o agencias en la República del Ecuador, de confor-
17 midad con estos Estatutos y las Leyes Ecuatorianas. -SEXTA:-
18 PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía Colegio República
19 de Francia Compañía Limitada es el mismo el de la sociedad
20 que se transforma, o sea el de diez años contados a partir
21 del día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha
22 en que se constituyó la Sociedad Anónima Colegio República
23 de Francia S.A. pudiendo prorrogarse o reducirse por Resolu-
24 ción de la Junta General de Socios, en conformidad con estos
25 Estatutos. -SEPTIMA:- CAPITAL:- A) El capital de la Compañía es
26 de cincuenta y un mil sucres y estará formado por las aporta-
27 ciones de los socios que, divididas en Cincuenta y una partes
28 o cuotas de Un mil sucres cada una, respaldarán los títulos o

1 certificados correspondientes que contendrán la expresión de no
2 negociables y serán numeradas del cero uno al cincuenta, debien-
3 do ser suscrita por el Presidente y Gerente de la Compañía de-
4 bidamente extendidos en Libro Talonario en el que se estampa-
5 rá también la firma del socio; b) El capital se halla integra-
6 mente suscrito y pagado en la siguiente forma: Licenciado Angel
7 Celio Castro treinta y cuatro aportaciones de Un mil sucres
8 cada una, que representan treinta y cuatro mil sucres; señori-
9 ta profesora Leonor Ríos Campuzano, diez y siete aportaciones
10 de Un mil sucres cada una, que representan diez y siete mil su-
11 cres; c) A cambio de las acciones del Colegio República de Fran-
12 cia S.A., que desaparecen con esta transformación, dos socios
13 han suscrito y pagado las cuotas o participaciones anteriores
14 en proporción al valor nominal de sus acciones que poseían.

15 OCTAVA: -ESTADO DE CAJA: -La Caja debe, Junio primero de mil no-
16 vecientos sesenta y cinco, a Licenciado Angel Celio Castro, por
17 treinta y cuatro aportaciones suscritas y pagadas, treinta y
18 cuatro mil sucres. - A señorita Leonor Ríos Campuzano, por diez
19 y siete aportaciones suscritas y pagadas, diez y siete mil su-
20 cres. Total: Cincuenta y un mil sucres, que en la totalidad del
21 capital social dividido en cincuenta y una aportaciones o cuotas
22 suscritas y pagadas. -NOVENA: -FONDO DE RESERVA: -La Compañía
23 formará un Fondo de Reserva en numerario, igual al veinte por
24 ciento del capital social, Para este objeto, en cada ejercicio
25 económico se segregará el cinco por ciento de las utilidades
26 liquidadas. -DECIMA: -CESION DE LAS APORTACIONES: -Para que los
27 socios cedan sus partes sociales deberá resolverse en Junta
28 General con el mínimo requerido por la Ley, la cesión o trans-

ferencia se operará mediante la inscripción de la nota correspondiente en los Libros de la Compañía, debidamente autorizada por la firma del Gerente, del cesionario y del Gerente o Presidente de la Compañía. -DECIMA PRIMERA:-DE LA ADMINISTRACION:-La Administración de la Compañía la ejercen la Junta General, el Gerente y el Presidente, quienes actuarán de acuerdo a las atribuciones que se determinan en estos Estatutos y en subsidio en la Ley. -DECIMA SEGUNDA:- La Junta General de los Socios es el organo supremo de la Compañía y sus resoluciones se adoptan con la mayoría legal. -Cada cuota o participación da derecho a un voto en la Junta General. Los socios concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente extendido a su favor. Las sesiones serán extraordinarias y ordinarias: serán convocadas por el Gerente. Las Ordinarias se realizarán una vez al año, necesariamente; y las extraordinarias, cuando se deban resolver asuntos de importancia urgente, en cumplimiento de la Ley, los Estatutos o los intereses sociales. En las Juntas Ordinarias se podrá tratar cualquier asunto de interés social. En las extraordinarias, solo el asunto para el que fuera convocadas, so pena de nulidad. -La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. - Son atribuciones de la Junta General: Elecir Presidente, Gerente y Subgerente de la compañía; aprobar balances y acordar el reparto de las utilidades a prorrata de las aportaciones determinando el porcentaje destinado al fondo de reserva; Autorizar el Aumento de Capital Social; remover

1 en cualquier tiempo al Presidente, Gerente o Subgerente; acordar
2 sobre el Establecimiento de Sucursales o Agencias en otro lu-
3 gar de la República; Resolver cualquier asunto relativo a la
4 interpretación de estos Estatutos y todo lo que fuere conve-
5 niente para la buena marcha de los intereses sociales, dentro
6 del límite de sus atribuciones antes señaladas; así como ejer-
7 cer las demás atribuciones que por Ley le competen.-DECIMA TER-
8 CERA:-DEL PRESIDENTE:-El Presidente será nombrado por la Jun-
9 ta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido,
10 podrá ser socio o no de la Compañía. Sus atribuciones son las
11 siguientes: Presidir las Juntas Generales y legalizar con su
12 firma los títulos de aportaciones conjuntamente con la del
13 Gerente, previa Resolución de la Junta General; Representar a
14 la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; Asesorar al
15 Gerente en la marcha de los negocios de la Compañía. Las demás
16 atribuciones que le señale la Junta General y estos Estatutos.
17 DECIMA CUARTA:-DEL GERENTE:-El Gerente será nombrado por la
18 Junta General y será forzosamente socio de la Compañía. Durará
19 dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.
20 Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
21 Sociedad en todos los negocios, actos, operaciones o actividades,
22 que, conforme a la Ley y estos Estatutos, deba realizar la Com-
23 pañía; será el representante del Colegio, y cualquier otro Ins-
24 tituto que funcione por gestión de la Compañía, y como tal de-
25 se, peñará las funciones de Rector o Director que establece
26 la Ley y Reglamentos de Educación; Su atribuciones y deberes
27 son: Organizar y dirigir los negocios y todas las actividades
28 de la compañía y de las gestiones que resulta realizar la misma,

1 de cualquier índole que fueren al tenor de estos Estatutos;
2 Organizar las Oficinas, nombrando empleados, profesores o de-
3 pendientes de la naturaleza que fueren; y que se necesitaren
4 para el mejor desempeño de las actividades de la Compañía.
5 Formular el reglamento así como dictar las disposiciones o
6 normas que fueren necesarias para regular la marcha pedagógica
7 Administrativa, económica, civil o mercantil y laboral en la
8 Compañía, debiendo responder y dar informe de sus actividades
9 ante la Junta General, al finalizar las actividades anuales.
10 Deberá revisar la contabilidad y presentar bajo su firma y
11 la del Contador, balance de operaciones y detalle de las cuen-
12 tas respectivas ante la Junta General, en forma periódica anual.
13 Revocar los nombramientos o designaciones que hubiere reali-
14 zado cuando los empleados, profesores o dependientes en gene-
15 ral, no cumplan con sus obligaciones o deberes o hubieren in-
16 currido en faltas graves que causen perjuicio a la Compañía.
17 Convocar a Junta General y llevar el Libro de Actas de la
18 misma. Llevar los demás libros que fueren necesarios para el
19 normal desempeño de las gestiones sociales, al tenor de lo que
20 que dispongan las Leyes relacionadas a los fines de la Com-
21 pañía. Contratar empréstitos con Instituciones bancarias ha-
22 cer descuentos de documentos y depositos de dinero en los
23 Bancos, girar y aceptar letras de cambio; cheque y documentos
24 de obligación, firmar finiquitos, suscribir, endosar, afianzar
25 toda clase de documentos siempre en conformidad con estos
26 Estatutos y de modo que las convenga a los intereses socia-
27 les; velar por el cumplimiento de los Estatutos, cumpliendo
28 y haciendo cumplir las resoluciones de la Junta General, De-

1 legar sus funciones al Subgerente o al Presidente, en casos de

2 ausencia, enfermedad o impedimentos de fuerza mayor, para que lo

3 reemplace en la administración de la Compañía, por el tiempo que

4 dure la ausencia o impedimento. Ejercer las demás atribuciones

5 que le confieran las Leyes civiles, Mercantiles, Educaciones o

6 de Trabajo y estos Estatutos. -DECIMA QUINTA: -DE LOS SUBGEREN-

7 TES: -Si la Junta lo considerare necesario se nombrará uno o

8 o dos Subgerentes, cuyas funciones serán reemplazar al Gerente

9 en la administración y más gestiones sociales. Si no fuera so-

10 cio de la Compañía deberá rendir caución a satisfacción de la

11 Junta, que le fijará sus atribuciones o deberes. En caso de emer-

12 gencia o de necesidad inmediata, el Gerente designará la per-

13 sona que lo reemplace temporalmente, respondiendo en forma con-

14 junta por los resultados de las gestiones. -DECIMA SEXTA: -DE

15 LOS SOCIOS: -Los socios comprobarán su calidad de tales median-

16 tes los certificados de aportación que respaldan las respecti-

17 vas cuotas y que irán debidamente suscrito como lo prescriben

18 estos Estatutos, e inscritos en los Libros de la Compañía.

19 Sus deberes y atribuciones los determinan la Ley y estos Esta-

20 tutos. -No podrán tener ingerencia en la administración sin

21 el consentimiento de la Gerencia y de la Junta General, para

22 fines específicos, asumiendo responsabilidad personal por los

23 resultados. -No podrán hacer negociación o cesión, sino en con-

24 formidad con los Estatutos. - DECIMO SEPTIMO: -El Gerente está

25 facultado para fijar las pensiones o cánones mensuales que

26 deban pagar los estudiantes por la enseñanza que reciban en

27 las gestiones de carácter pedagógico o educacional que rea-

28 lice la Compañía. -El Presidente, Gerente o Subgerente, no obstan-

1 te la terminación de sus períodos seguirán en sus cargos hasta
 2 ser legalmente reemplazados y siendo responsables ante la Compañía,
 3 los socios y terceros por los resultados de sus gestiones o
 4 actos de administración o representación. El Gerente o quien
 5 ejerza sus funciones, así como los demás funcionarios de la
 6 Compañía prestarán promesa firmada en el Libro Especial que
 7 para el efecto se llevará. La copia del Acta de posesión del
 8 Gerente, debidamente autenticada se inscribirá en el Registro
 9 Mercantil. -DECIMO OCTAVO:- Disolución y Liquidación. -La Compañía
 10 podrá disolverse por las causas legales establecidas y
 11 se estará a lo dispuesto en la Ley para todo lo relativo a am-
 12 bas situaciones. El Gerente será el liquidador y cumplirá con
 13 lo que la Ley establece para el efecto, así como lo resuelva la
 14 Junta General. -La Compañía y las Secciones encargadas de asun-
 15 tos educativos no podrán cesar en sus actividades, no obstante
 16 el trámite de disolución y liquidación, sino una vez cumplidos
 17 los compromisos de promoción de cursos y grados por lo menos
 18 en las dos terceras partes de los educandos que estuvieren
 19 pendientes. Si hubiere un remanente de pruebas finales o par-
 20 ciales pendientes y en proporción a la tercera parte del total
 21 de educandos, se impondrá a discreción de las Autoridades edu-
 22 cacionales respectivas con los expedientes y documentaciones
 23 pertinentes. En todo lo no previsto en estos Estatutos se esta-
 24 rá a lo que resuelva la Junta General y la que disponga la Ley.
 25 Usted, señor Notario, agregue las cláusulas generales requeri-
 26 das por la Ley para la validéz de esta escritura y agregue tam-
 27 bién los balances que se acompañan como documentos anexos, el
 28 acta de la sesión de Junta General Extraordinaria en que acor-

1 do esta transformación.-En consecuencia los otorgantes aprue-
2 ban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada
3 a escritura pública para que surtan sus efectos legales.-Que-
4 dan agregados a mi registro copia de la sesión de Junta General
5 Extraordinaria de Accionistas y las copias del Balance de la
6 Compañía.-Colegio República de Francia S.A, los mismos que se
7 insertarán en los testimonios que de esta escritura se dieren.
8 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
9 alta voz, a los otorgantes, en presencia de los testigos de este
10 vecindario, mayores de edad e idóneos señores Miguel Castro Eli-
11 zalde, Alejandro Flores Izquierdo y Otto Rodrigo Cedeño Pincay,
12 a quienes doy fé de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban
13 en todas sus partes, se afirman y ratifica y firman en unidad
14 de acto con los mencionados testigos y conmigo.-Doy fé.-f)A.
15 Celio C.-Céd. 51824.-L. Ríos C.-Céd. 874358.-Testigos:-Miguel
16 Castro E.-Alejandro Flores Izquierdo.-O. Rodrigo Cedeño P.-El
17 Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez.-Acta de la Sesión
18 de Junta General Extraordinaria de la Compañía Anónima Colegio
19 República de Francia S.A.-En la ciudad de Guayaquil, en el co-
20 micilio principal de la compañía sito en el número novecientos
21 nueve de la calle Francisco García Avilés entre las de Sucre
22 y Colón, el día primero de junio de mil novecientos sesenta y
23 cinco, a las ocho de la mañana, se reúnen los accionistas de la
24 compañía, señores Lcdo. Angel Celio Castro, portador de diez y
25 ocho acciones de Un mil sucres cada una y profesora señorita
26 Leonor Ríos Campuzano, portadora de nueve acciones de Un mil
27 sucres cada una, por sus propios derechos y como propietarios
28 legítimos de sus acciones, constando con la presencia del Comi-

1 sario de la Compañía señor Manuel Ugarte y estando representa-
2 da la totalidad del capital social de veinte y siete acciones
3 a portador de Un mil sucres cada una, deciden previo acuerdo
4 y en conformidad a lo estatuido en el Artículo Décimo Séptimo
5 de los Estatutos y en el Artículo doscientos sesenta y cuatro,
6 de la nueva Ley de Compañías, instalarse en Junta General Ex-
7 traordinaria con el objeto de resolver sobre lo siguiente:-
8 Redacción de los nuevos Estatutos, transformación jurídica de
9 la Compañía, aumento del capital social y aprobación del balan-
10 ce general, en conformidad y cumplimiento a lo ordenado y es-
11 tablecido en la nueva ley de compañías y en el Decreto Supremo
12 número dos mil ciento diez y siete. Actuando en la Presidencia
13 la Profesora señorita Leonor Ríos Campuzano, y en la Secretaría
14 el Gerente Lcdo, Angel Celio Castro, luego de deliberar sobre
15 lo más conveniente a los intereses sociales y toda vez que los
16 accionistas conocen por haberseles puesto a su disposición
17 en tiempo oportuno el proyecto de nuevos Estatutos, así como
18 el balance requerido por la citada ley, Resuelven lo siguiente:
19 te, Primero: Que se proceda a realizar los trámites legales ne-
20 cesarios para la transformación jurídica de la compañía anónima
21 Colegio República de Francia S.A., en la compañía de Responsa-
22 bilidad Limitada Colegio República de Francia Compañía Limita-
23 da, hecho este que lo declaran formalmente y por el cual no se
24 opera la disolución ni pierde su personería la compañía, asu-
25 miendo además esta el activo y pasivo de aquella. -Segundo.-
26 Que se aumente capital social originario de Veinte y siete
27 mil sucres, en la cantidad de Veinte y cuatro mil sucres, para
28 completar la cantidad de Cincuenta y un mil sucres, con que

1 obrará la nueva compañía en lo sucesivo y con lo que se cubre
2 el mínimo legal determinado por la Ley, aumento que ha sido sus-
3 crito y pagado íntegramente en la siguiente forma: Lcdo. Angel
4 Celio Castro, ha suscrito y pagado diez y seis partes iguales
5 acumulativas e indivisibles de Un mil sucres cada una, que su-
6 madas a las diez y ocho acciones de Un mil sucres cada una que
7 poseía en la compañía anónima, que se transforma y que las en-
8 trega en Caja para que sean canjeadas con los certificados de
9 aportación de Un mil sucres, da un total de Treinta y cuatro
10 partes iguales acumulativas e indivisibles de Un mil sucres
11 cada una.-Señorita Profesora Leonor Ríos Campuzano, ha suscri-
12 to y pagado ocho partes iguales, acumulativas e indivisibles
13 de Un mil sucres cada una, que sumadas a las nueve acciones de
14 Un mil sucres cada una que poseía en la sociedad anónima, se
15 transforma y que las entrega en Caja para que sean canjeadas
16 por los certificados de aportación de igual valor, dá un total
17 de diez y siete partes iguales acumulativas e indivisibles
18 de Un mil sucres cada una. Como consecuencia del pago del au-
19 mento del capital social, la Caja presenta el siguiente estado.
20 Caja.-Socios. Lcdo. Angel Celio Castro, su entrega en pago de
21 treinta y cuatro partes iguales, acumulativas e indivisibles
22 de Un mil sucres cada una, Treinta y cuatro mil sucres.-Señori-
23 ta Profesora Leonor Ríos Campuzano, su entrega en pago de diez
24 y siete partes iguales acumulativas e indivisibles de Un mil su-
25 cres cada una, Diez y siete mil sucres.-Tercero.-Que se decla-
26 ran sin valor legal alguno las acciones al portador de la Com-
27 pañia anónima Colegio República de Francia S.A., que desapare-
28 cerán por la transformación que se opera luego de canjeadas

1 por los certificados de aportación o cuotas que se les asigna
2 a los socios en la compañía de responsabilidad limitada, pro-
3 porcionales al valor nominal de dichas acciones, en conformi-
4 dad con el Artículo trescientos cuarenta y dos de la Ley de
5 Compañías. Cuarto.-Al efectuarse la transformación se dejarán
6 sin efecto los estatutos de la Compañía anónima Colegio Re-
7 pública de Francia S.A. y que la compañía de Responsabilidad
8 Limitada Colegio República de Francia Compañía Limitada, se-
9 rija en lo posterior desde la transformación exclusivamente
10 por los Estatutos que contiene la minuta presentada a esta Jun-
11 ta, los mismos que se aprueban en su integridad y que se ele-
12 vará a escritura pública junto con la copia auténtica de es-
13 ta Acta, y los balances cerrado al día anterior del otorgamien-
14 to de la indicada escritura; Quinto.-Que la escritura pública
15 de transformación, de redacción de nuevos Estatutos, de Aumento
16 de Capital, la suscriban todos los socios para dar cumplimen-
17 to a las prescripciones constantes en el Artículo trescientos
18 treinta y nueve de la antecitada Ley, una vez que para que se
19 opere la transformación hay que cumplir con todas las men-
20 ciones o requisitos exigidos para la constitución de la com-
21 pañia cuya forma se adopte. Por último, la Junta resuelve Au-
22 torizar al Gerente para que solicite a las autoridades respec-
23 tivas el cumplimiento de las formalidades para el legal esta-
24 blecimiento de la Compañía Colegio República de Francia Com-
25 pa Limitada.-Concluidos los asuntos sobre los cuales se ha rea-
26 lizado esta Junta y estando todos ellos resueltos, se concede
27 un receso para la redacción de esta Acta, la misma que, al reins-
28 talarse la sesión y una vez leída totalmente, fué aprobada en

1 su integridad sin modificación alguna. Se dá por terminada la
 2 sesión firmando para constancia la Presidenta y suscrito Se-
 3 cretario que certifica.-f) Prof. Leonor Ríos Campuzano.- Presi-
 4 dente.-f) Lcdo. Angel Celio Castro. Secretario-Gerente.-Es copia
 5 auténtica del original que consta en el Libro de Actas de la
 6 Compañía Anónima Colegio República de Francia S.A. lLo certi-
 7 fico.-Guayaquil, primero de junio de mil novecientos sesenta
 8 y cinco.f) Lcdo. Angel Celio C.-Secretario.-COLEGIO REPÚBLICA
 9 DE FRANCIA.-De Comercio y Administración y Cursos Opcionales.
 10 Escuela Anexa Luz de América.-Edificio García Avilés novecien-
 11 tos nueve. Telefono diez y siete mil novecientos uno.-Casilla
 12 cuatro mil seiscientos cincuenta y uno.-Guayaquil-Ecuador.-
 13 Balance General de la fiel situación económica del Colegio Re-
 14 pública de Francia S.A. practicado el veinte y tres de junio
 15 de mil novecientos sesenta y cinco.-.-

16 A C T I V O :-

17 CAJA \$/ 536.35

18 Banco La Previsora 1 1340.86

19 MUEBLES

20 Valor Mobiliario 69.688.18

21 Menos Amortiz. 1.196.66 68.491.22

22 Gastos de Constitución 3.000.00

23 Terreno 30.365.00

24 Instalación 3.079.89

25 Varios Deudores 51.027.23

26 Pérdidas 9.128.74

27 P A S I V O

28 CAPITAL \$/ 27.000.00

Varios Acreedores

\$/ 53.287.19

Ingresos Acumulados	39.333.00
Lcdo. Angel Celio Castro	20.086.45
Leonor Rios C.	11.632.33
Fondo de Reserva	14.490.76
Beneficios Sociales	1.139.56
SUMAN.	\$/ 166.969.29
	\$/ 166.969.29

Guayaquil, junio 22 de junio de 1.965.-

El Contador

El Declarante.

Maria Burgos de Garcia

f) Ilegible.-

ENMENDADO:- Públicas-Compañía-los-determinan-Sus-cargo-

respaldan-ingerencia-responsabilidad-No-ser-transformación-

Extraordinaria-de-al-jurídica-canjeadas-día-Junta-modifi-

cación. Vale.

Esta conforme con su original; en fé de ello

confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciu-

dad de Guayaquil, a los diez y ocho días del mes de Octubre

de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Carlos Delásquez